

V. OTROS ANUNCIOS

202 COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid, pone en conocimiento del colegiado número 2.966, don José Manuel García Salelras, que por el instructor del expediente disciplinario unificado que se le ha incoado, don José Luis Jiménez Azaustre, según designación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14/0/14 (acta 388) y habiendo visto los antecedentes facilitados por la Sección de Disciplina de Colegiados, como consecuencia de las denuncias formuladas por la comunidad de propietarios de la calle Virgen de África, número 36; comunidad de propietarios de la calle Batalla del Salado, número 43; comunidad de propietarios de la calle Tomás Bretón, número 34, y comunidad de propietarios de la calle Embajadores, número 122, todas de Madrid, por abandono manifiesto de sus obligaciones profesionales.

Considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes Estatutos y Reglamento de Régimen Disciplinario se le formulan los siguientes cargos:

Comunidad de propietarios de la calle Virgen de África, número 36, Madrid:

1.º “Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones” (artículo 34, apartado 2, letra K de los Estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra B del Reglamento).

2.º “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a cabo dicho cese” (artículo 34, apartado 2, letra L de los Estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra C del Reglamento).

Comunidad de propietarios de la calle Tomás Bretón, número 34, Madrid:

1.º “Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones” (artículo 34, apartado 2, letra K de los Estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra B del Reglamento).

2.º “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a cabo dicho cese” (artículo 34, apartado 2, letra L de los Estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra C del Reglamento).

Comunidad de propietarios de la calle Batalla del Salado, número 43, Madrid:

1.º “Abandono manifiesto de una comunidad de propietarios ocasionando daños y perjuicios a la misma” (artículo 34, apartado 1, letra A de los Estatutos, y artículo 7, apartado 1, letra B del Reglamento).

2.º “El incumplimiento de los deberes u obligaciones profesionales, salvo causa que lo justifique, cuando por causa del mismo se deriven perjuicios a los clientes o se menoscabe el prestigio y dignidad profesional” (artículo 34, apartado 2, letra J de los Estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra A del Reglamento).

3.º “Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones” (artículo 34, apartado 2, letra K de los Estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra B del Reglamento).

4.º “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a cabo dicho cese” (artículo 34, apartado 2, letra L de los Estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra C del Reglamento).

Comunidad de propietarios de la calle Embajadores, número 122, Madrid:

1.º “Abandono manifiesto de una comunidad de propietarios ocasionando daños y perjuicios a la misma” (artículo 34, apartado 1, letra A de los Estatutos, y artículo 7, apartado 1, letra B del Reglamento).

Se concede al expedientado la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo alegar en su defensa o descargo, cuanto convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios.



Asimismo, se le comunica que de no designar usted otro defensor en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 15 de abril 2015.

(02/2.673/15)

